

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que se programó audiencia inicial para el día 15 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente resolver sobre incidente de nulidad propuesto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 14 de 2020

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1341**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ALEXANDER PELISSONI

DEMANDADA: DIANA CATALINA MORENO DUARTE

RAD: 76001-3110-013- 2020 - 00197-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el despacho se encuentra estudiando las pruebas aportadas para decidir sobre el incidente de nulidad por indebida notificación presentado por la parte demandada, se hace necesario suspender la audiencia inicial programada. , en virtud del derecho de defensa que le pueda asistir a la parte demandada bajo el principio del interés superior del menor (Arts. 8-9 del Código de la Infancia y la adolescencia) e igual al principio del debido proceso (Art. 29 de la Norma supra legal, y el Decreto ley No 806, arts. 1, -3 inciso 2º - Art 8 inciso 5º del mencionado Decreto legislativo.-

Como quiera que la jurisdicción de familia se encuentra *ad portas* de iniciar el período de vacancia judicial, una vez reanudado el trámite al cabo de la misma, este despacho solicitará un informe a ambas partes relativo al transcurrir, que durante dicho lapso, se dé sobre las visitas a los menores de edad sobre cuyos derechos fundamentales versa el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE la audiencia programada por lo expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR a ambas partes que el despacho solicitará un informe escrito detallado sobre el transcurrir del derecho de visitas a los menores de edad ICPM Y AEPM al momento de la reanudación del trámite posterior a la vacancia judicial, una vez decidido el incidente propuesto.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes, a la Defensoría de Familia y a la Delegada del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.